

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10635/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que, con fecha 10 de junio de 2024, el Servicio Insular de Deportes informa sobre la necesidad de realizar la contratación del **“SERVICIO DE DEPORTIVO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA LANZAROTE, INCLUIDO DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A REALIZAR POR EL SERVICIO INSULAR DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE EN LA CIUDAD DEPORTIVA” (EXPTE. Nº 10635/2024)**, con un presupuesto máximo de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (25.650,00 €)** más la cantidad de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.795,50 €)**, en concepto de IGIC.

Visto que, dadas las características del servicio, por el Servicio Insular de Deportes se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado sumario conforme al artículo 159.6 de la LCSP, **tramitación anticipada**, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.

Visto que, con fecha 5 de julio de 2024, mediante Providencia de la Consejera del Área de Hacienda y Contratación, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que, con fecha 8 de julio de 2024, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que, con fecha 8 de julio de 2024, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con fecha 10 de junio de 2024 el de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, con fecha 26 de junio de 2024, se realizó por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el informe sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender el gasto que la contratación genere.

Visto que, con fecha 24 de julio de 2024, la Sra. Interventora emitió Informe de fiscalización de autorización del gasto del expediente con la conclusión de conformidad.



Visto que mediante Resolución de la Consejera del Área de Hacienda y Contratación, de fecha 24 de julio de 2024, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente y la autorización del gasto que supone la mencionada contratación, por procedimiento abierto simplificado sumario, artículo 159.6 de la LCSP, tramitación anticipada. mejor oferta relación calidad precio con varios criterios de adjudicación.

Visto que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de fecha 25 de julio de 2024, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación electrónica se presentaron dos proposiciones, según consta en el expediente.

Visto que el día 9 de agosto de 2024 se procede a la apertura electrónica de las dos proposiciones presentadas, sobre único con la documentación general y oferta económica.

Visto el informe de valoración de las ofertas presentadas, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el Servicio Insular de Deportes, resultando que han obtenido la siguiente puntuación:

EMPRESA	CRITERIO N° 1 (Precio)	CRITERIO N° 2 (Mejoras aportadas a la licitación del profesorado y coordinador)	TOTAL PUNTOS
EN-FÓRMATE CANARIAS, SL	20,00 Puntos	9,00 Puntos	29,00 Puntos
SARARTE, SL	19,84 Puntos	3,00 Puntos	22,84 Puntos

Clasificación:

1.- En Fórmate Canarias, SL: 29,00 puntos.

2.- Sararte, SL: 22,84 puntos.

A la vista del informe de valoración, la Unidad Técnica emite propuesta en el mismo sentido:

- **Proponer** que se realice la adjudicación del servicio del Expediente 10635/2024 en favor de la empresa **EN-FÓRMATE CANARIAS, SL (B76094937)**, por el precio de **20.608,58 Euros** más la cantidad de **1.442,60 Euros en concepto de IGIC**, el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos, por ser la mejor oferta y por cumplir con lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas.



Visto que, con fecha 12 de agosto de 2024, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación relativa a la empresa.

Visto que, con fecha 13 de agosto de 2024, la empresa EN-FÓRMATE CANARIAS, SL**. ** presentó la documentación requerida.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2024, adoptó el acuerdo de Delegar en la Consejera del Área de Hacienda y Contratación todas las competencias contempladas en los apartados 1 y 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en los apartados 2 y 10 de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5940 de 26 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

1º] Adjudicar a la empresa **EN-FORMATE CANARIAS, S.L.**, con **NIF B76094937**, el citado **“SERVICIO DE DEPORTIVO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA LANZAROTE, INCLUIDO DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A REALIZAR POR EL SERVICIO INSULAR DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE EN LA CIUDAD DEPORTIVA” (EXPTE. Nº 10635/2024)**, por procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación anticipada, por el precio máximo de **VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.608,58 Euros €)** más **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.442,60 €)** en concepto de **IGIC**, el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos**. **

2º] Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341.22799 del Presupuesto de la Corporación, quedando la adjudicación del contrato condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico de 2025 .

3º] Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

4º] Notificar a la empresa EN-FORMATE CANARIAS, SL, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, efectuándose la formalización del contrato con la firma de aceptación del contratista de la presente Resolución.



5º] El servicio se prestará con estricta sujeción al presente contrato y a los correspondientes Pliegos de Condiciones, tanto de prescripciones técnicas como de cláusulas administrativas particulares, así como a la oferta del contratista.

6º] La duración del contrato será de **DOCE (12) MESES**, a contar desde el día 1 de enero de 2025; pudiendo prorrogarse antes de su finalización, **por Doce (12) meses más**, de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7º] El pago del precio del contrato se realizará previa presentación de las facturas pertinentes, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, y debidamente conformadas a entera satisfacción por el Servicio Insular de Deportes.

8º] Obligaciones del contratista. El contratista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos generales exigidos para contratar con la Administración y, en especial, que no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 9 y siguientes del vigente Reglamento General de la LCAP que continúa vigente en lo que no se oponga a la citada Ley. Se advierte expresamente al contratista de la obligación que le incumbe de cumplir con lo dispuesto por las Leyes Protectoras del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como por las Leyes Tributarias y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; asimismo, el contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones y a la aceptación de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

9º] Sanciones. Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

10º] El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

11º] Publicar la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la



fecha de la notificación de este acuerdo, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo. Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

